



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, incoada por AUGUSTO MEZA MEZA Y OTROS contra CESAR CARO GUETTE Y OTROS, informándole que el apoderado judicial del demandado Cesar Caro Guette, ha solicitado aplazamiento de la audiencia fijada para el 15 de octubre de 2020, por encontrarse citado a una audiencia el mismo día y hora en otro Despacho Judicial. Sírvasse Proveer.

Soledad, octubre 13 de 2020.

Sria.

María Fernanda Guerra

Barranquilla, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2.009-00014-00
DEMANDANTE: AUGUSTO MEZA MEZA Y OTROS
DEMANDADO: CESAR CARO GUETTE Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el Dr. DORAWIN GÓMEZ SIERRA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada CESAR CARO GUETTE, ha solicitado aplazamiento de la audiencia contemplada en el Art. 101 del CPC, señalada para el día 15 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m, manifestando que: “...el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, programó audiencia para ese mismo día a las 8:30 am, a través de auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2020, del cual se anexa el auto mencionado...”.

Al respecto, el Parágrafo 2° del Art. 101 del CPC, dispone lo siguiente: “...1. Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el quinto día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento...”.

Por tanto, se accederá a aplazar la audiencia del 101 del C.P.C (conciliación, saneamiento del proceso, decisión de las excepciones previas y fijación del litigio), para luego continuar con la contemplada en el artículo 373 del C.G.P , el traslado de alegatos y correspondiente sentencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR, la audiencia señalada para el día 15 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: FIJAR el día 22 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m. para la celebración de la audiencia contemplada en el artículo 101 del C.P.C.

TERCERO: Correr traslado para alegar y proferir el fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 373 del Código General del Proceso, que será adelantada a través de la plataforma Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a los siguientes correos electrónicos: Parte demandante: no reportado, a través de su apoderado judicial, Apod. Demandante: medinagomezmigueldejesus@gmail.com ; Parte demandada Cesar Caro Guette: No reporta, a través de su apoderado. Apoderado Cesar Caro Guette: dorawinjuridico@hotmail.com, Cel: 3007739450; Demandado. Fernando De Lima De Lima: No reporta correo; Apoderado Fernando De Lima: Guillermo Cadena Navarro, gcana62@hotmail.com Curadora de Personas Indeterminadas: Tania Escobar Martínez: tania.escobar.m@hotmail.com ; Tercero interviniente María Eugenia Blanco De Cera: nogaba22@hotmail.com; Cel. 3008038648; Apoderado sustituto Hipólito Mendoza Zea: miguel2008@hotmail.com Cel: 3106335789. Tercero interviniente: Hipólito Mendoza Zea: No reporta correo. Apoderado Gonzalo Moya Ardila, moya.co.legal@gmail.com; Tercero Interviniente: Yuliana González Herrera: No reporta correo ni teléfono ni dirección.

QUINTO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

SEXTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

Juez